

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., trece(13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos: 2021-00670

En atención al informe secretarial del cual se desprende que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en el auto inadmisorio en el término allí estipulado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se DISPONE:

1.- RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos, instaurada por INGRID YANETH LOPEZ ZAYAS contra CAMILO ANDRES VERGARA CARDENAS.

2.- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ